

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00249-00, Pertenencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio junto con el escrito impetrado via correo electronico por la demandante Nancy Bahamon Trujillo para que se sirva proveer. Arauquita, mayo 6 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo once (11) de dos mil veintidos (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a corregir el error presentado dentro del proceso de Pertenencia por Prescripcion promovido por Nancy Bahamon Trujillo a traves de apoderado judicial en contra de Herederos Indeterminados de Francisco Antonio Escobar Conu, personas desconocidas e indeterminadas, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.019-00249-00.

Mediante sentencia calendada septiembre 13 de 2.021, este Despacho Judicial tanto en el acápite de DECLARACIONES como del PROBLEMA JURIDICO Y CASO CONCRETO plasmò como numero de cedula de la demandante 40.531.461 e igualmente por secretaria se emitiò el oficio Nro. 3807 de fecha 10 de diciembre del 2021 con dicha sigla numerica cometándose un error, ya que el numero correcto es 40.513.461.

Expedida las copias autenticas de la providencia a la parte actora para su correspondiente registro y luego de transcurrido algunos meses la demandante allega via correo electrónico escrito donde solicita se lleve a cabo la corrección en el numero de su identificación en razón a que tanto en el cuerpo de la sentencia como en el oficio quedó errado el numero de su documento.

El artículo 286, inciso 1º del Código General del Proceso, dispone: "CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS". "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro  
juzgadopromiscuo\_arauquita@hotmail.com  
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

En este orden de ideas, en aceptación al petitorio hecho por la parte actora procederà a tener para todos los efectos que el numero de identificación de la demandante Nancy Bahamon Trujillo es 40.513.461 y no como se plasmò tanto en la sentencia como en el oficio emitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Arauca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Corregir dentro de la providencia proferida en el presente proceso que el numero de identificación de la demandante Nancy Bahamon Trujillo es 40.513.461 y no como se plasmò tanto en el acápite de DECLARACIONES, PROBLEMA JURIDICO CASO CONCRETO como en el oficio Nro. 3807 del 10 de diciembre del 2.021 emitido a través de la secretaria del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

SEGUNDO: En firme la presente providencia expidase a la parte actora copia autentica para efectos del registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados del Circulo de Arauca asi como del oficio respectivo debidamente corregido. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 12 de mayo del 2.022 notifico por estado Nro. 026

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/